

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

**Comité II**

Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante

Informe de la Secretaría

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*El presente documento ha sido preparado por un grupo de redacción integrado por Alemania, Estados Unidos, Filipinas y Kenya, junto con la Secretaría, tras la deliberación de los documentos CoP16 Doc. 53.2.1 y CoP16 Doc. 53.2.2 (Rev. 1) en la séptima sesión del Comité II.*

**Dirigida a la Secretaría**

16.A La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:

- a) convocará un Grupo especial de observancia del marfil CITES, integrado por representantes de China (inclusive la RAE de Hong Kong), Filipinas, Kenya, Malasia, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Tailandia, Uganda y Viet Nam, en cooperación con las organizaciones asociadas del ICCWC y, según proceda, con otras Partes y expertos, para:
  - i) examinar las estrategias existentes y diseñar nuevas estrategias para combatir el comercio ilegal de marfil; y
  - ii) proponer medidas a las autoridades de observancia africanas y asiáticas para promover la colaboración a largo plazo entre ellas, por ejemplo, mediante el intercambio de programas o el envío en comisión de servicio de oficiales de aplicación de la ley de los países de destino o tránsito a los países de origen y viceversa;
- b) examinará las técnicas de identificación basadas en análisis ADN o forenses para determinar el origen y la edad del marfil y aconsejar sobre las mismas, identificará las instalaciones forenses y las instituciones de investigación relevantes y considerará la necesidad de nuevas investigaciones en esas esferas;
- c) convocará un taller para las Partes sobre el uso de entregas controladas, en colaboración con las organizaciones asociadas del ICCWC, con el objetivo de ampliar la aplicación de esta técnica de investigación, en particular en África y Asia; y
- d) preparará, en cooperación con el Banco Mundial y otros asociados del ICCWC, un manual contra el blanqueo de dinero y la recuperación de activos, centrandó la atención en los delitos contra las especies silvestres, que pueden utilizarse para capacitar a investigadores, fiscales y jueces.

La Secretaría informará sobre los progresos en la aplicación de esta decisión en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente, formulando recomendaciones, según proceda.

- 16.B La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:
- a) se pondrá en contacto con cada Parte identificada en el documento CoP16 Doc. 53.2.2 (Rev. 1) (*Informe de TRAFFIC sobre ETIS*) como de “preocupación secundaria” (Camerún, China, Congo, Egipto, Etiopía, Gabón, Mozambique, Nigeria, República Democrática del Congo y Uganda) para solicitar aclaración sobre su aplicación de las disposiciones de la CITES relativas al control del comercio de marfil de elefante y de los mercados de marfil;
  - b) a tenor de sus resultados, y en consulta con las Partes consideradas de “preocupación secundaria”, establecerá medidas concretas por país y fechas límites centradas en lograr progresos significativos para la 65ª reunión del Comité Permanente sobre la aplicación de medidas para controlar eficazmente el comercio de marfil y los mercados de marfil; y
  - c) presentará un informe con sus resultados y recomendaciones en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente.
- 16.C La Secretaría se pondrá en contacto con cada Parte identificada en el documento CoP16 Doc. 53.2.2 (Rev. 1) (*Informe de TRAFFIC sobre ETIS*) como “importante para vigilar” (Angola, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Japón, Qatar y República Democrática Popular Lao) para solicitar aclaración sobre su aplicación de las disposiciones de la CITES relativas al control del comercio de marfil de elefante y de los mercados de marfil.
- 16.D El Secretario General de la CITES escribirá al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al Secretario General de las Naciones Unidas para transmitir las preocupaciones de las Partes en la CITES sobre:
- a) los niveles de matanza ilegal de elefantes en África y el comercio ilícito conexo de marfil de elefante;
  - b) las repercusiones para la seguridad nacional en ciertos países de África de esta matanza y comercio ilegales; y
  - c) la solicitud de que estas preocupaciones se señalen a la atención de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Secretario General consultará con el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de examinar el medio más idóneo de señalar esas preocupaciones a la atención del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

#### ***Dirigida al Comité Permanente***

- 16.E El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de las Decisiones 16.A a 16.D en sus reuniones 65ª y 66ª y determinará si se requiere alguna otra medida.

#### ***Dirigida a las Partes***

- 16.F Las Partes que participen en decomisos de marfil a gran escala (es decir, de 800 kg o más) deben recolectar y someter muestras del marfil decomisado a un centro de análisis forense apropiado dentro de los 60 días del decomiso, a fin de determinar el origen de esas muestras de marfil con la finalidad de luchar contra toda la cadena del delito.